REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2015 02:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697208
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0900224387 EGAS PEÑA DARIO ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZENMAC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4761.01	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE TODO TIPO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.99	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS N.C.P.: MATERIALES DE LIMPIEZA, ARMAS Y MUNICIONES, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/07/2015 02:05 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

01/07/2015 10.25

ESCRITURA 2015-09-01-020-P001091 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ZENMAC S.A.--

CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO,** Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen, los señores **NUBIA NATHALI JIMENEZ VALENZUELA,** quien declara ser de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, señor **CESAR ANTONIO MACIAS ZEVALLOS,** quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Empleado Privado y señora **PATRICIA ELIZABETH ZEVALLOS SANCHEZ,** quien declara ser de estado civil casada, de profesión Abogada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ZENMAC S.A.,** con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Constitución de Sociedad

Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **CÉSAR ANTONIO MACIAS ZEVALLOS,** soltero, empleado, mayor de edad, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **NUBIA NATHALI JIMENEZ VALENZUELA,** casada, Ingeniera Comercial, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **PATRICIA ELIZABETH ZEVALLOS SÁNCHEZ**, casada, abogada, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA: Del Contrato.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles. **TERCERA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales: **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **ZENMAC S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de suministros de oficina y productos para el hogar.- Dentro de su objeto social de la compañía podrá importar, exportar, distribuir, etc., objetos propios de su comercio; a la par que puede celebrar toda actos

y contratos que tengan relación con su objeto.- **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** Declaramos bajo juramento que El capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 800,00),** dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual será pagado en el 25% del valor de cada una de las acciones suscritas. El capital Autorizado es **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 1.600,00).** El saldo se pagará en un año. **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **CÉSAR ANTONIO MACÍAS ZEVALLOS,** ha suscrito doscientas sesenta y seis (266) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS, 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; **NUBIA NATHALI JIMENEZ VALENZUELA,** ha suscrito doscientas sesenta y siete (267) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el vein-

ticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS, 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, **PATRICIA ELIZABETH ZEVALLOS SÁNCHEZ,** ha suscrito doscientas sesenta y siete (267) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS, 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CAPITULO II, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales.- **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente, quienes tendrán las atribuciones señaladas a continuación. **SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente, conjunta o individualmente quienes serán elegidos mediante Junta General de Accionistas por mayoría de votos **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quien durará un año en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital

suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta

General en proporción de su valor pagado.- **DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **DECIMO PRIMERO.- Utilidades.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **DECIMO SEGUNDO: FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Jorge Darío Egas Pazmiño para obtener el registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad.– **CUARTO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas constituyentes **CÉSAR ANTONIO MACÍAS ZEVALLOS, NUBIA NATHALI JIMENEZ VALENZUELA y PATRICIA ELIZABETH ZEVALLOS SÁNCHEZ,** declaramos con juramento que depositaremos la

totalidad del capital pagado en una institución bancaria de la localidad.- **QUINTO: ARTICULO SEXTO.-** Se ha decidido designar por unanimidad que la Gerente General sea la Ingeniera Comercial **NUBIA NATHALI JIMENEZ VALENZUELA**, y a la Abogada **PATRICIA ELIZABETH ZEVALLOS SÁNCHEZ**, como presidenta con las atribuciones constantes en el artículo precedente.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo y requisitos de ley para la correcta validez de esta escritura.- (Firmado Ilegible) Jorge Dario Egas Pazmiño Registro Profesional Número doce mil quinientos cuarenta y cinco. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz por mí la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sra. NUBIA NATHALI JIMENEZ VALENZUELA
C.C. 091876021-6
C.V. 010-0094

Sr. CESAR ANTONIO MACIAS ZEVALLOS
C.C. 091813630-0
C.V. 242-0096

SIGUEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091123298-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ZEVALLOS SANCHEZ
PATRICIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JORGE DARIO
EGAS PAZMIÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZEVALLOS RUIZ HECTOR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ CARBO NORMA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-02

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

458

458 - 0283
NÚMERO DE CERTIFICADO

0911232981
CÉDULA

ZEVALLOS SANCHEZ PATRICIA ELIZABETH

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

1
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0918136300-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS ZEVALLOS
CESAR ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V3333024B

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS HUERTA CESAR OMAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZEVALLOS SANCHEZ PATRICIA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918136300<<<<<<<<<<<<<<<
8902188M241214ECU<<<<<<<<<<<<<
MACIAS<ZEVALLOS<<CESAR<ANTONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

242
242 - 0096
NÚMERO DE CERTIFICADO
0918136300
CÉDULA
MACIAS ZEVALLOS CESAR ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O),

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091876021-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ VALENZUELA
NUBIA NATHALI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NEGRON SANCHEZ
PEDRO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL
V3340E242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ TORRES MIGUEL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENZUELA ARCELIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918760216<<<<<<<<<<<<<<<
830415F230103ECU<<<<<<<<<<<<<<<
JIMENEZ<VALENZUELA<<NUBIA<NATH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0094
NÚMERO DE CERTIFICADO
JIMENEZ VALENZUELA NUBIA NATHALI
CÉDULA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARDE
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2015 12:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690609
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0900224387 EGAS PEÑA DARIO ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZENMAC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/05/2015 12:54 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA VIGÉSIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

21/04/2015 11.05

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2015 02:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697208
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0900224387 EGAS PEÑA DARIO ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZENMAC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4761.01	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE TODO TIPO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.99	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS N.C.P.: MATERIALES DE LIMPIEZA, ARMAS Y MUNICIONES, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/06/2015 02:05 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA GUL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Dr. Antonio Ante Quiroz
Guayaquil - Ecuador

25/05/2015 2.01 PM

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ZENMAC S.A.----------
FIRMAS

Sra. PATRICIA ELIZABETH ZEVALLOS SANCHEZ
C.C. 091123298-1
C.V. 458-0283

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta Copia
Copia, en 10 **fojas útiles rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.**

26 MAY 2015

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
DEL CANTON

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.159
FECHA DE REPERTORIO:18/may/2015
HORA DE REPERTORIO:16:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Junio del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ZENMAC S.A.,** de fojas **49.968 a 49.988,** Registro Mercantil número **2.503. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZENMAC S.A.,** a favor de **NUBIA NATHALI JIMENEZ VALENZUELA,** de fojas **23.986 a 23.988,** Registro de Nombramientos número **7.383. 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZENMAC S.A.,** a favor de **PATRICIA ELIZABETH ZEVALLOS SANCHEZ,** de fojas **23.989 a 23.991,** Registro de Nombramientos número **7.384.**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

№ 1145166

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

7 JUL 2015

RECIBIDO

15:00 Firma Ashley